

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
PARA OBTENER
EL BENEFICIO DE JUBILACIÓN
POR RECIPROCIDAD JUBILATORIA



Caja

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS
PROFESIONALES DE LA INGENIERIA
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
2º CIRCUNSCRIPCION

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud de Jubilación con firma certificada por personal de la Caja, o en su defecto autoridad judicial, notarial o entidad bancaria (FOR-JUB-004).
2. 1 (una) foto actual (carnet).
3. Constancia de matriculación emitida por el colegio profesional.
4. Constancia de cancelación de la matrícula emitida por el colegio profesional (debe solicitar la cancelación en todos los colegios en los que estuvo matriculado). O provisoriamente, la nota de solicitud de cancelación de matrícula presentada en el colegio profesional, con sello o firma de recepción.
5. Documento de identidad (o fotocopia certificada).
6. En caso de no coincidir el domicilio consignado en el documento de identidad con el declarado en el formulario FOR-JUB-004, se solicita declaración de domicilio (certificado de vecindad) emitido por entidad policial.
7. Constancia de CUIT / CUIL (www.anses.gob.ar).
8. Nota "Plazo presentación SiRADIG trabajador – Impuesto a las ganancias" (FOR-JUB-039).
9. Nota "SiRADIG – Trabajador – Impuesto a las ganancias" (FOR-JUB-040).
10. Notificación por Cancelación de Matrícula (FOR-JUB-041).
11. Nota referente a devolución de aportes por honorarios profesionales.
12. Nota "Notificación cuotas a debitar" (FOR-JUB-041).
13. Ficha de afiliación Centro de Jubilados y Pensionados (opcional).
14. Resolución de la Caja de Previsión que otorga o participa del beneficio jubilatorio en el marco del régimen de reciprocidad. Podrá requerirse copia del expediente administrativo tramitado ante el organismo previsional interviniente, a fin de verificar servicios, simultaneidades y la determinación del haber.
15. En caso de ser afiliado a Arquitectura e Ingeniería Salud deberá dirigirse al Área Salud.

El Art. n°28 de la Ley n° 6729 establece que el derecho de percibir la jubilación ordinaria corre desde la fecha en que el afiliado haya cancelado la matrícula profesional, pero si mediara un lapso mayor de tres (3) meses entre ese hecho y la presentación de la solicitud, correrá desde la fecha de ésta.